



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE  
MODIFICA EL ARTÍCULO 88° DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ CON EL  
FIN DE PRIORIZAR EL DESARROLLO  
AGRARIO**

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR que suscriben; a iniciativa del señor Congresista LUIS ANGEL ARAGON CARREÑO, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 88° DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ CON EL FIN DE PRIORIZAR EL DESARROLLO  
AGRARIO**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar el Artículo 88° del Capítulo VI del Sector Agrario, de la Constitución Política del Perú, con el fin de impulsar el desarrollo agrario y cierre de brechas en este sector.

**Artículo 2.- Modifíquese el Artículo 88° del Capítulo VI del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas de la Constitución Política del Perú**

Modifíquese el Artículo 88° de la Constitución Política del Perú, que tendrá los siguientes términos:

***Artículo 88.- El Estado prioriza el desarrollo integral, inclusivo, sostenible, competitivo, coordinado, participativo y tecnológico del sector agrario, teniendo como ejes la seguridad alimentaria, la adecuada gestión de los recursos hídricos y la agricultura familiar.***

***Asimismo, garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona.***

**Artículo 2.- Incorpórese al Artículo 88 - A en el Capítulo VI del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas, de la Constitución Política del Perú, los siguientes artículos**

Se incorporan los artículos 88-A y 88-B a la Constitución Política del Perú, conforme a los siguientes textos:

*Artículo 88-A.- Las normas de naturaleza agraria deben considerar la diversidad climática y geográfica de cada departamento, así como las condiciones de sus agricultores, y enfocarse en el desarrollo de la agroindustria, la seguridad, sostenibilidad y soberanía alimentaria, así como promover la comercialización agropecuaria.*

*Artículo 88-B.- Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta o cesión en arrendamiento para la producción agraria.*

*Artículo 88-C.- El Estado garantiza a los agricultores su acceso a un régimen de seguridad social, otorgando apoyo económico y tecnológico continuo para impulsar la industrialización y la transformación del agro.*



Firmado digitalmente por:  
ARAGON CARREÑO Luis Angel  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/04/2022 10:29:56-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES FONSECA Karol  
Ivett FAU 20181749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 25/04/2022 10:44:28-0500



Firmado digitalmente por:  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 25/04/2022 11:01:12-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO PALACIOS Wilson FAU  
20181749126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/04/2022 10:51:47-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES ANCACHI Jorge Luis  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/04/2022 11:10:39-0500



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Elvis  
Herman FAU 20181749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 25/04/2022 13:40:12-0500



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Elvis  
Herman FAU 20181749126 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/04/2022 13:41:18-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1842/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**
- 2. AGRARIA.**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1.1. ANÁLISIS CONSTITUCIONAL

El Capítulo VI del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas, de la Constitución Política del Perú, comprende e artículo 88 y 89.

El artículo 88, establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta.

Asimismo, el artículo 89° de la mencionada Carta Magna, regula que las Comunidades Campesinas y las Nativas, tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como, en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.

Cabe señalar que, la Ley N° 27600 promulgada el 2002, dispuso suprimir la firma del expresidente Alberto Fujimori Fujimori de la Constitución Política del Estado de 1993 y que la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, proponga un proyecto de reforma total de la Constitución, tomando en cuenta la Constitución histórica del Perú y en particular el texto de la Constitución de 1979; que, tras su aprobación por el Congreso, será sometido a referéndum; y de ser aprobado quedará abrogada la Constitución de 1993.

A través de la norma citada se propuso realizar una reforma total de la Constitución con el objeto de reemplazar la Carta Magna de 1993, dicha norma mereció el pronunciamiento del Tribunal Constitucional a través de la sentencia recaída en el Exp. 014-2002-AI/TC<sup>1</sup>, el cual en el fundamento 132 estableció que: *Es pertinente advertir que el Congreso de la República, al dictar la Ley N.° 27600, recogió la segunda opción que planteara el Informe de la Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional del Perú. En efecto, el gobierno transitorio, presidido por el doctor Valentín Paniagua Corazao, creó la Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional, mediante el Decreto Supremo N.° 018-2001-JUS; y designó a sus integrantes mediante Resolución Suprema N.° 232-2001-JUS, de 31 de mayo de 2001. La mencionada Comisión fue instalada el 7 de junio de 2001 y designó como Presidente y Vice-Presidente, respectivamente, a los doctores Diego García Sayán, Ministro de Justicia, y Domingo García Belaunde. Esta cumplió con presentar su propuesta el 15 de julio del mismo año, después de ser largamente debatida y aprobada por diferentes juristas...*

<sup>1</sup> <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00014-2002-AI.html>

Asimismo, el fundamento 134, de la citada sentencia estableció que: *“En conclusión, y conforme a los fundamentos precedentes, el Tribunal Constitucional considera que no está prohibido a las Comisiones del Congreso presentar proyectos de ley; que el retiro de la firma de Alberto Fujimori en el documento de promulgación es legítimo, pues no despromulga la Constitución de 1993; que el texto resultante, una vez aprobado por el Congreso y aceptado mediante referéndum, será una Constitución nueva, conforme al sentido estipulado en el fundamento N°. 125, la que debe recoger la Constitución histórica de la República y los principios y valores establecidos en la Constitución de 1979...*

En este sentido, se tiene que la Constitución del Estado de 1993, con sólo dos artículos el 88° y el 89°, pretendió regular y orientar todo el Régimen Agrario y el de las Comunidades Campesinas y Nativas, para un país agrario; sin embargo, tenemos que estas disposiciones constitucionales, a la fecha pese a su contenido no ha permitido el desarrollo sostenido del sector, propiciando el crecimiento de los índices de pobreza extrema en el campo la que además ha repercutido en un desequilibrio en los sectores urbanos, motivo por el cual se hace necesario plantear una reforma constitucional respecto de los artículos antes citados.

## 1.2. SITUACION ACTUAL DEL SECTOR AGRARIO EN EL PERU

El Perú, junto a otros 16 países, representa el 70% de la biodiversidad del planeta, con una gran variedad de ecosistemas, flora y fauna, y diversidad genética, cuya superficie total asciende a aprox. 73 millones de hectáreas al 2011.

En el Perú existe, actualmente, más de 2.8 millones de unidades agropecuarias, de los que dependen 9.3 millones de personas, estos representan un 29% en relación a la población total de 32, 625,948 habitantes.

Una de las formas más importantes de desenvolverse en el sector agrario, es la llamada "agricultura familiar" que significa producir desde el hogar o junto a miembros de la familia, no ciñéndose solo a actividades agrícolas, sino que abarcan también actividades forestales y ganaderas. Bajo esta lógica, en el Perú alrededor del 90% de todas las unidades agropecuarias, es decir, más de 2 millones de predios, pueden ser calificados como Agricultura Familiar, concentrando al 90% del total de los productores peruanos. La Agricultura Familiar es una pieza clave en la lucha contra la pobreza, la desnutrición crónica infantil y la anemia, pues es la base para poder revertirlas en una buena nutrición desde la primera infancia.

De acuerdo al Documento de Política Seguridad Alimentaria: Agricultura Familiar, definen a la "agricultura familiar" como:

*“La AF es definida como aquella agricultura que es conducida por una familia que posee y maneja directamente un predio y que, al mismo tiempo, provee lo principal de la mano de obra, aunque puede requerir eventualmente de la contratación de trabajadores asalariados durante ciertos momentos del proceso productivo. Por lo general, el agricultor familiar tiene escasa dotación de tierras y de ganado. Con estos criterios, y asumiendo que su dotación de tierras no supera las 10 hectáreas*

estandarizadas, 4 más del 97% de las unidades agropecuarias del país (2.157.000, sobre un total de 2.213.000) corresponde a la agricultura familiar"<sup>2</sup>

Su presencia masiva y su distribución cuantitativamente dominante a lo largo y ancho del territorio nacional hace necesario que el alcance de las políticas orientadas a su favor sea prácticamente universales (por oposición a focalizadas). Pero esta universalidad no debe dejar pasar el hecho de que, al mismo tiempo, las políticas tienen que ser diferenciadas, dada la heterogénea composición de la AF y de quienes se dedican a ella. Para estos efectos se pueden distinguir tres tipos de agricultura familiar: de subsistencia (AF-S), intermedia (AF-I) y consolidada (AF-C), siguiendo los criterios expuestos en la tabla 1:

TABLA 1 CARACTERÍSTICAS DE LOS TIPOS DE AGRICULTURA FAMILIAR	
TIPO DE AF	CARACTERÍSTICAS
AF de subsistencia	Poseen muy pocas tierras (menos de dos hectáreas estandarizadas); mayor orientación al autoconsumo; generalmente sin riego y baja tecnología; incipiente vinculación al mercado; su producción no permite el sostenimiento de la familia. Son más del 87% del total de la agricultura familiar del país. Dentro de esta AF, hay un porcentaje no desdeñable que no accede ni a riego ni a semillas certificadas (subtipo "AF de subsistencia crítica"), mientras que otro sector sí accede a al menos uno de ellos (subtipo "AF de subsistencia no crítica").
AF intermedia	Extensiones entre dos y cinco hectáreas (estandarizadas). Características intermedias entre la AF de subsistencia y la consolidada. Son el 10% del total. También pueden distinguirse dos subtipos: uno que accede a riego y a semillas certificadas (subtipo "AF intermedia con mayor potencial") y otro que no tiene acceso a ellos (subtipo "AF con menor potencial").
AF consolidada	Poseen más tierras (entre 5 y 10 hectáreas estandarizadas); mayor acceso a tecnologías más productivas y a riego; totalmente vinculada al mercado; la actividad agraria generalmente puede sostener a la familia y dejar un excedente de capitalización. Son alrededor del 2% del total.

FUENTE: Eguren y Pintado (2014) (ms.).

Como se puede ver del Cuadro anterior, se tiene que el mayor porcentaje de la población se dedica a la Agricultura Familiar de subsistencia con un 87% del total de la agricultura familiar del país, si bien este es el mayor porcentaje; sin embargo, existe otros dos segmentos los cuales tienen un menor motivo por el cual las políticas orientadas a favor de este sector deben ser diferenciadas, tomando en cuenta las diferencias entre las regiones naturales.

**Pobreza en el Perú<sup>3</sup>** : En el desarrollo de este punto se ha transcrito la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

A continuación, transcribiremos información del Instituto Nacional de Estadística e Informática, correspondiente al 2020, en la cual la pobreza monetaria afectó al

<sup>2</sup> Eguren, Fernando y Mendoza Armando. Seguridad Alimentaria y Agricultura Familiar, Centro Peruano de Estudios Sociales pág. 5.

<sup>3</sup> <https://www.inei.gov.pe/prensa/noticias/pobreza-monetaria-alcanzo-al-301-de-la-poblacion-del-pais-durante-el-ano-2020-12875/>

30,1% de la población del país, incrementándose en 9,9 puntos porcentuales en comparación con el año 2019. En los últimos cinco años la población en situación de pobreza aumentó en 8,3 puntos porcentuales y en la última década disminuyó en 0,7 puntos porcentuales. Este nivel representa un retroceso de diez años, al ser similar a la incidencia de pobreza observada en el año 2010 (30.8%).

De acuerdo a lo que se señala en la publicación, el aumento de la pobreza se encuentra asociado a la paralización de la mayoría de las actividades económicas, ante el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio por la presencia del COVID-19 en el país.

El INEI precisó que, la Línea de Pobreza es el equivalente monetario al costo de una canasta básica de consumo de alimentos y no alimentos, que para el año 2020 asciende a S/ 360 mensuales por habitante, la persona cuyo gasto mensual es menor a S/ 360 es considerada pobre; para una familia de cuatro miembros el costo de una canasta básica de consumo es de S/. 1 440 mensual. Asimismo, la Línea de Pobreza Extrema, considera a la población cuyo gasto por habitante no cubre el costo de la canasta básica de consumo alimentaria, que para el año 2020 se calcula en S/ 191 mensuales por persona, considerándose pobres extremos a las personas cuyo gasto mensual no cubre el valor de la canasta básica de consumo alimentaria; para una familia de cuatro miembros asciende a S/. 764 mensual.

La medición de la pobreza en el Perú se efectúa a través del gasto, ya que esta variable se aproxima a una cuantificación de los niveles de vida de lo que las personas y los hogares consumen, compran y adquieren.

Así, se tiene que la pobreza monetaria afectó al 45,7% de la población del área rural y al 26,0% de la población del área urbana.

Según ámbitos geográficos, la pobreza afectó al 45,7% de la población del área rural y al 26,0% del área urbana; incrementándose en 4,9 puntos porcentuales y 11,4 puntos porcentuales, respectivamente; al compararla con el año 2019.

Los mayores niveles de pobreza se encuentran según el INEI en el área rural de la Sierra, Selva y Costa, así se tiene que: Sierra rural (50,4%), seguido de la Selva rural (39,2%) y Costa rural (30,4%). Sin embargo, los mayores incrementos se dieron en Lima Metropolitana (de 14,2% a 27,5%), seguido de la Sierra urbana (de 16,1% a 27,0%) y la Costa urbana (de 12,3% a 22,9%).

En lo que respecta a los niveles de pobreza por departamentos, según el INEI se tiene que, en el año 2020, se conformaron cinco grupos de departamentos con niveles de pobreza estadísticamente semejantes. En el primer grupo con los mayores niveles de pobreza se encuentran Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Pasco, Puno, cuya pobreza monetaria se ubica en el rango entre 41,4% a 45,9%. En el segundo grupo se incluye a Amazonas, Áncash, Apurímac, Cusco, Junín, La Libertad, Loreto, Piura, Provincia Constitucional del Callao y Tumbes en un rango de 31,3% a 34,6%.

El tercer grupo está conformado por Lima Metropolitana, Lima Provincias, San Martín, Tacna y Ucayali, cuya pobreza monetaria se ubica en un rango de 23,9% a 28,6%. En el cuarto grupo se encuentran Arequipa, Lambayeque y Moquegua en un rango de 15,1% a 19,5% y en el quinto grupo con menor incidencia de pobreza de 6,6% a 11,3%. se encuentran los departamentos de Ica y Madre de Dios.

En lo referente a la incidencia de la pobreza extrema esta afectó al 5,1% de la población del país, aumentando en 2,2 puntos porcentuales en comparación con el año 2019. En los últimos cinco años, la pobreza extrema aumentó en 1,0 puntos porcentuales y en los últimos 10 años se redujo en 2,5 puntos porcentuales.

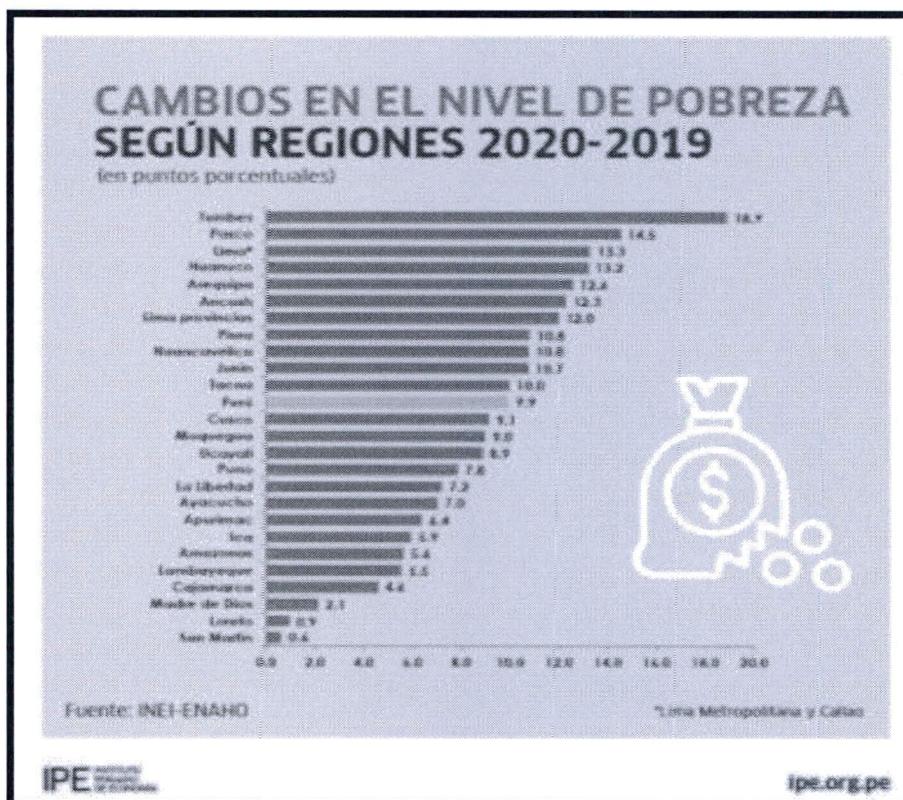
Asimismo, la pobreza extrema afectó mayormente a la población del área rural (13,7%) en comparación con la del área urbana (2,9%). Entre los años 2019 a 2020, la pobreza extrema aumentó en la Sierra en 3,4 puntos porcentuales (de 6,5% a 9,9%), Selva en 2,1 puntos porcentuales (de 3,9% a 6,0%) y en la Costa en 1,7 puntos porcentuales (de 0,6% a 2,3%).

A nivel de regiones, de acuerdo con estimaciones del IPE<sup>4</sup>, la pobreza creció en todos los departamentos. La mayor pobreza en el 2020 se observó en Huancavelica (47.7% de la población), seguido de Ayacucho (46.4%) y Pasco (44.8%). Por otra parte, aquellas con menor pobreza fueron Ica (8.5%) y Madre de Dios (11.3%). Respecto a la pobreza extrema, las tres regiones con mayor incidencia fueron Huancavelica (14.9% de la población), Cajamarca (13.3%) y Ayacucho (12.7%).



<sup>4</sup> <https://www.ipe.org.pe/portal/pobreza-2020-el-peru-retrocede-10-anos/>

Por otra parte, las regiones que mostraron un mayor incremento en puntos porcentuales (pp.) fueron Tumbes (18.9 pp.), Pasco (14.5 pp.), Lima Metropolitana (13.3 pp.) y Huánuco (13.2 pp.). Con estos resultados, Tumbes y Lima Metropolitana también fueron los más afectados en términos de años de retroceso en sus niveles de pobreza. La pobreza en Tumbes alcanzó niveles no mostrados desde el año 2004 (36.0%), mientras que en Lima Metropolitana se observaron niveles similares al año 2007 (25.1%).



## El PBI en el Perú

De acuerdo al documento "Panorama de la Economía Peruana: 1950-2019"<sup>5</sup> elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el periodo 1950-2019 el PBI en nuestro país creció a una tasa promedio anual de 3,8%, presentando periodos de expansión y de recesión, tanto en contextos de una mayor participación del mercado y la actividad privada, como en aquellos donde el papel del Estado en la actividad económica tuvo preponderancia.

<sup>5</sup> [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1726/Libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1726/Libro.pdf)

Asimismo, de acuerdo al documento antes señalado<sup>6</sup>, en el año 2019 el PBI a precios constantes de 2007, creció 2,2%, sustentado por la evolución favorable de las actividades: telecomunicaciones y otros servicios de información (5,6%), administración pública y defensa (4,9%), alojamiento y restaurantes (4,7%), servicios financieros, seguros y pensiones (4,5%), electricidad, gas y agua (3,9%), otros servicios (3,8%), servicios prestados a empresas (3,4%), agricultura, ganadería, caza y silvicultura (3,2%), comercio (3,0%), transporte, almacenamiento, correo y mensajería (2,3%). Por el contrario, resultados negativos mostraron pesca y acuicultura (-25,2%), manufactura (-1,7%) y extracción de petróleo, gas y minerales (-0,1%). En tanto, a precios corrientes, el Producto Bruto Interno del año 2019 ascendió a 757 mil millones de soles.

A continuación, podremos apreciar del cuadro que se transcribe la evolución de cada una de las actividades que sustenta el PBI en nuestro país.

Cuadro N° 2  
PERÚ: PRODUCTO BRUTO INTERNO SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, 2007 - 2019  
(Variación porcentual del índice de volumen físico)  
Año Base 2007=100

Actividad	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016P/	2017P/	2018E/	2019E/
<b>Economía Total (PBI)</b>	8,5	9,1	1,1	8,3	6,3	6,1	5,9	2,4	3,3	4,0	2,5	4,0	2,2
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	3,3	8,0	0,9	4,2	4,0	6,3	1,1	1,3	3,1	2,6	2,5	7,6	3,2
Pesca y acuicultura	9,3	3,0	-4,7	-27,8	61,7	-36,2	23,0	-28,7	18,2	-11,1	9,9	39,9	-25,2
Extracción de petróleo, gas y minerales	4,2	8,1	0,6	1,4	0,3	1,8	5,1	-1,6	8,4	12,3	3,6	-1,3	-0,1
Manufactura	10,6	8,5	-6,5	10,1	8,3	1,3	5,2	-1,1	-0,9	-0,1	0,6	5,7	-1,7
Electricidad, gas y agua	9,2	8,0	1,0	8,7	8,2	5,9	3,4	5,2	6,6	7,8	0,9	4,5	3,9
Construcción	16,6	16,9	6,5	17,0	3,6	15,9	9,4	1,8	-5,4	-2,6	2,4	5,4	1,6
Comercio	10,3	10,7	-0,8	11,9	8,6	8,5	4,9	1,9	3,1	2,8	1,3	2,5	3,0
Transporte, almacenamiento, correo y mensajería	10,2	9,0	-0,9	13,2	11,4	7,0	6,6	2,5	4,3	4,1	4,0	5,0	2,3
Alojamiento y restaurantes	9,1	10,3	0,6	7,4	11,1	10,8	6,8	5,2	3,3	2,7	1,3	3,8	4,7
Telecomunicaciones y otros servicios de información	31,7	17,1	8,1	10,1	11,5	12,2	8,7	8,6	9,1	8,8	8,2	6,0	5,6
Servicios financieros, seguros y pensiones	12,8	6,4	8,1	10,0	10,8	9,6	9,7	12,8	9,6	5,4	1,5	5,7	4,5
Servicios prestados a empresas	15,0	12,3	2,5	11,6	9,3	7,2	7,3	4,6	4,3	2,6	3,2	3,7	3,4
Administración pública y defensa	1,8	7,7	18,2	8,1	4,3	8,1	3,9	5,4	3,7	4,3	3,3	4,5	4,9
Otros servicios	5,0	4,0	2,8	3,6	4,0	4,6	4,5	4,1	4,5	4,0	3,0	3,9	3,8
<b>Total Industrias (VAB)</b>	8,6	8,7	1,2	7,7	6,5	5,8	5,6	2,3	3,5	4,0	2,6	4,0	2,2
DM-Otros Impuestos a los Productos	7,5	13,5	0,3	14,9	4,8	9,5	7,9	2,8	0,5	3,5	1,3	3,9	2,0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Conforme se aprecia de la evolución del PBI desde el 2007 al 2019, en el caso de la actividad de agricultura, ganadería, caza y silvicultura su más alto rendimiento estuvo en el año 2008 con un 8.0%, que en comparación al año 2019 decreció en más del 50%.

<sup>6</sup> idem

La actividad agricultura, ganadería, caza y silvicultura creció 3,2%, debido al desempeño favorable de los subsectores agrícola (2,6%) y pecuario (4,1%).

El aumento del subsector agrícola en 2,6%, estuvo asociado a los mayores volúmenes cosechados de arándano (71,8%), algodón rama (31,9%), mango (41,8%), limón (12,0%), palta (6,2%), caña de azúcar (5,7%), alfalfa (4,0%) y papa (3,9%). Contrarrestó el avance, el desempeño negativo registrado principalmente en la producción de arroz cáscara (-10,4%) y café (-1,7%).

Este año se dio un contexto favorable para las exportaciones agrarias, las cuales crecieron en conjunto 6,1%, sobresaliendo los mayores envíos de arándanos frescos (47,8%), uvas frescas (7,0%) y paltas (3,9%). Los principales países de destino fueron Estados Unidos, Holanda, España, Inglaterra, Ecuador, China, y Alemania entre otros.

El subsector pecuario creció 4,1%, por la mayor producción de aves (4,5%), huevos (8,0%) y leche sin procesar (3,0%). Los productos pecuarios citados constituyen parte importante de la dieta alimentaria, lo que explica una demanda permanente por parte de los hogares e industrias de alimentos.

Ahora de acuerdo a la información de la Cámara de Comercio de Lima<sup>7</sup> en cuanto a la economía peruana, el PBI cerró el 2021 con una expansión de 12,8% respecto al 2020 y de 0,3% en comparación con el 2019. El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) mantuvo por 16 meses la tasa de referencia en 0,25% hasta julio del 2021, para luego iniciar una tendencia alcista que la ubicó en 2,5% al cierre del 2021, manteniéndola en niveles por debajo de la inflación. A la par, se incrementó la inversión pública en los tres niveles de gobierno, nacional, regional y local. En ambos casos las políticas expansivas se dieron para acelerar la recuperación de la economía.

En el 2021, los sectores Construcción (37,8%) y Manufactura (18,9%) lideraron el crecimiento peruano. Entretanto, la recuperación de la demanda interna impulsó el Comercio en 17,9%. Asimismo, como consecuencia de la reanudación de actividades y el mayor límite de aforos, se aceleró la recuperación del sector Servicios (10,4%) durante el segundo semestre del año. En lo que se refiere al sector Minería e hidrocarburos, en 2021 se proyecta un crecimiento de 9,4%, el cual no llega a compensar la caída de 13,2% del 2020. Agropecuario y Pesca son actividades consideradas esenciales que no pararon durante el 2020 y que, por tanto, no observaron el efecto rebote estadístico, alcanzando un crecimiento de 2,4% y 1%, respectivamente.

<sup>7</sup> <https://lacamara.pe/balance-del-desempeno-de-la-economia-peruana-en-el-2021/#:~:text=Econom%C3%ADa%20peruana%20por%20sectores,Comercio%20en%2017%2C9%25>

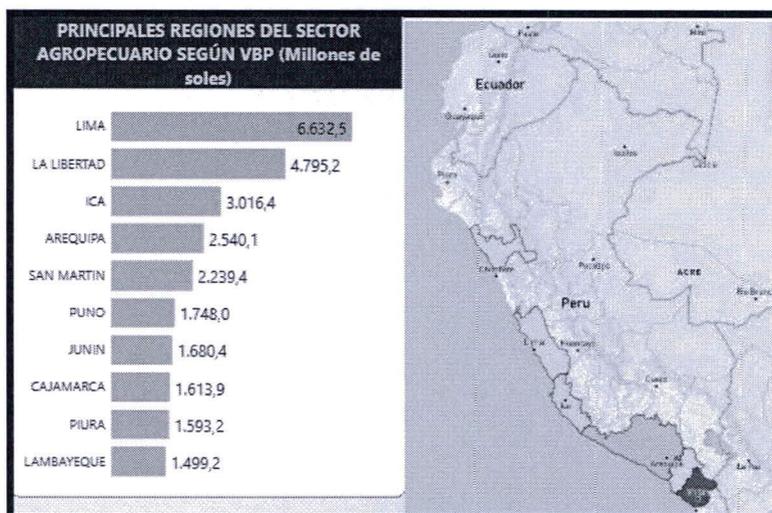
Sectores	2019	2020	2021	2021/2019
PBI	2,2	-11,1	12,8	0,3
Agropecuaria	2,9	1,3	2,4	3,7
Pesca	-23,1	2,3	1,0	3,3
Minería e hidrocarburos	-0,3	-13,2	9,4	-5,0
Manufactura	-1,4	-13,4	18,9	2,9
Electricidad y agua	4,4	-6,1	9,0	2,4
Construcción	1,6	-14,2	37,8	18,3
Comercio	2,5	-15,8	17,9	-0,7
Servicios	4,1	-10,0	10,4	-0,6

Fuente: INEI, MEF, BCRP, IEDEP  
Elaboración: IEDEP

En el anterior cuadro se evidencia el crecimiento que ha ido teniendo el sector agrario a nivel PBI en el país en el que podemos apreciar que el año 2021 registra para el sector agropecuario el más alto a nivel PBI de los últimos cuatro años.

En cuanto se refiere al valor bruto de la producción nacional del sector agropecuario en el 2021, fue el siguiente:

### Valor bruto de la producción VBP según regiones

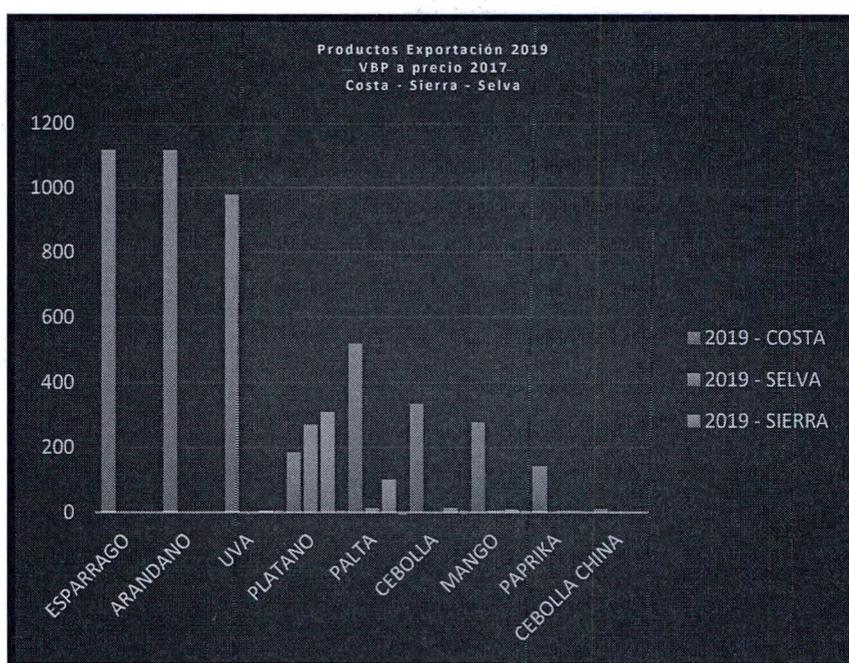


Fuente SIEA – MIDAGRI 2022



Como se puede observar, este crecimiento se focaliza solo en la costa norte, centro y sur de nuestro país vale decir en las regiones de La Libertad, Lima, Ica, Arequipa Moquegua y Tacna, donde se encuentran las mayores extensiones de cultivos con características agroindustriales y de exportación, no siendo así en la sierra y selva de nuestro país.

### Productos de exportación 2019



Fuente SIEA – MIDAGRI 2022

Como se puede observar en el gráfico precedente los productos de exportación del año 2019 son mayores en la costa tomando en cuenta el indicador del Valor Bruto de la Producción (VBP), a comparación de la sierra y selva; asimismo se puede determinar que el VBP solo representan al 10% de los productores también llamados agricultores intermedios y consolidados.

#### Asignación presupuestal al sector agrario

Otro aspecto a considerar es la baja asignación de presupuesto al sector agrario, en ese sentido, como ejemplo, podemos observar que, el monto asignado al sector Agrario al año fiscal 2021 fue de S/. 2,178,525,127 que constituye tan solo el 1.19% del PIA, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

### Serie histórica de PIA asignado al Sector Agrario 2015 - 2022

AÑO	PIA Nacional S/.)	PIA MIDAGRI (S/.)	%
2015	130,621,290,973	1,989,861,246	1.52
2016	138,490,511,244	2,014,240,219	1.45
2017	142,471,518,545	2,033,597,490	1.43
2018	157,158,747,651	2,038,570,387	1.30
2019	168,074,407,244	2,192,396,055	1.30
2020	177,367,859,707	2,874,775,485	1.62
2021	183,029,770,158	2,178,525,127	1.19
2022	197,002,269,014	2,556,976,906	1.30

Fuente: Portal de transparencia MEF 31/01/2022

Con respecto al PIM, el presupuesto asignado para el año 2021 al Sector Agrario y Riego a nivel Nacional fue de 3,274,672,438, que representó el 1.19% del presupuesto del Gobierno Nacional; distribuido a los Organismos Públicos Adscritos OPAS, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

### PIM asignado y su ejecución por sectores del MIDAGRI año 2021

Pliego	PIM	Ejecución	Avance %	Saldo	Saldo %
		Girado			
013: M. DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	2,426,848,776	1,810,807,227	74.62	616,041,549	25.38
018: SIERRA Y SELVA EXPORTADORA	13,532,951	12,874,243	95.13	658,708	4.87
160: SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	359,129,286	329,772,813	91.83	29,356,473	8.17
163: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	123,918,970	101,851,586	82.19	22,067,384	17.81
164: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	264,389,591	226,324,249	85.60	38,065,342	14.40
165: SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR	86,852,864	82,868,480	95.41	3,984,384	4.59
<b>TOTAL</b>	<b>3,274,672,438</b>	<b>2,564,498,598</b>		<b>710,173,840</b>	

Fuente: Portal de transparencia MEF 31/01/2022

Asimismo, podemos observar que, el mayor monto de asignación presupuestal fue para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego S/. 2, 426,848, 776, de los cuales solamente han ejecutado S/. 1,810,807,227 (a nivel de girado), lo que significa un saldo de S/. 616,041, 549 sin ejecutar (25.38%).

En esa lógica, se hace necesario realizar una mejor redistribución del presupuesto público a nivel del sector, y que parte de ello sea asignado a los gobiernos regionales para una mejor intervención cubriendo las demandas de los productores agrarios a

nivel nacional. Asimismo, es necesario identificar los productos bandera por cada región, y poder potenciarlos para que sean parte del Producto Bruto Interno nacional.

### 1.3. LA REFORMA AGRARIA EN NUESTRO PAIS

En 1969, el Gobierno Militar del general Juan Velasco Alvarado expidió y ejecutó una nueva Ley de Reforma Agraria, con el respaldo de las Fuerzas Armadas.

Como lo señala Fernando Eguren en el texto Reforma Agraria y Desarrollo Rural<sup>9</sup>, *“la reforma agraria se ejecutó sobre todo en la costa y en la sierra del país, las dos regiones con mayor población rural y mayores áreas de uso agropecuario. Entre junio de 1969 y junio de 1979 se expropiaron 15.826 fundos y más de 9 millones de hectáreas. La mayor parte de esta área fue adjudicada a 370 mil beneficiarios. Todos los latifundios y muchos predios de menor tamaño fueron expropiados. La clase terrateniente fue liquidada social y económicamente. Sobre el área de las haciendas fueron organizadas empresas asociativas (cooperativas agrarias de producción-CAP y sociedades agrícolas de interés social-SAIS), con la finalidad de mantener economías de escala y la infraestructura (de riego y otras). También se adjudicaron tierras a otras asociaciones: grupos y comunidades campesinas y empresas de propiedad social. Solo una reducida minoría de tierras fue entregada a individuos”*.

Cabe señalar que las cooperativas agrarias de producción, también fueron un fracaso dado que no contaban con personal técnico y gerencial, donde primaron los intereses contradictorios de los trabajadores, que al mismo tiempo eran propietarios y asalariados, sucumbieron y fueron parceladas en unidades familiares por los propios asociados.

Asimismo, con se señala en el texto antes citado: *“la reforma agraria no alcanzó a la selva, en los años del Gobierno Militar se dieron dos normas importantes desde el punto de vista del acceso a la tierra y de seguridad de la tenencia. En 1974 el Gobierno Militar promulgó la Ley de Comunidades Nativas y Promoción Agraria de las Regiones de la Selva Alta y Selva Baja, para regular el acceso a la tierra en la región amazónica. La mayor contribución de esta ley fue el reconocimiento del derecho de los asentamientos indígenas a la propiedad legal de sus tierras. Esta ley (20653) declaraba la tierra comunal indígena como inalienable, imprescriptible e inembargable. Sin embargo, reconocía derechos sobre la tierra solo a las comunidades nativas, es decir, a los asentamientos locales y no a los pueblos indígenas en tanto pueblos originarios”*

Tal como se señala en el texto de Fernando Eguren existen posiciones que defienden la reforma agraria instaurada, así como otras que rechazan la misma, dado que no generó los beneficios esperados, así transcribiremos ambas posiciones:

9

<https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/REFORMA%20AGRARIA%20Y%20DESA%20RROLLO%20RURAL%20EN%20EL%20PERU.pdf>

CRITICAS NEGATIVAS	DEFENSA DE LA REFORMA AGRARIA
<p>(1) el agro se descapitalizó (con lo que se perdió parte de la infraestructura, de la maquinaria y del conocimiento empresarial acumulado);</p> <p>(2) la agricultura y la ganadería retrocedieron desde el punto de vista técnico (tanto en software cuanto en hardware);</p> <p>(3) no resolvió el problema de la extendida pobreza rural (aun hoy día 72,5 por ciento de la población rural es pobre, y 40,3 por ciento extremadamente pobre);</p> <p>(4) hubo falta de coherencia del modelo económico que, por un lado, distribuía las tierras y, por el otro, subsidiaba las importaciones alimentarias que deprimían los precios de los productos que ofrecían esos mismos beneficiarios de la reforma agraria.</p>	<p>(1) la reforma agraria fue un acto de justicia redistributiva, que permitió el acceso directo a la tierra a un gran número de pobres rurales;</p> <p>(2) desplazó de la sociedad rural a los terratenientes tradicionales, eje del poder "gamonal", sustento de un orden semifeudal reaccionario y antimoderno;</p> <p>(3) vinculado a lo anterior, dio un golpe definitivo a las relaciones serviles a las que estaban sometidos centenares de miles de campesinos;</p> <p>(4) contribuyó a democratizar la sociedad rural, e hizo así posible la incorporación de millones de peruanos a la colectividad política y a la condición ciudadana.</p>

En torno a la reforma agraria se debe tener en cuenta que la Constitución de 1979 consideraba que ésta era un proceso permanente, sin embargo la Constitución de 1993, borró el término del texto; no obstante como señala Eguren, en la actualidad pretender realizar una nueva reforma agraria en el país, ya no sería posible dado que la que se aplicó fue bastante radical y que hoy día no hay mucha tierra que redistribuir; sin embargo, se puede rescatar las lecciones que trajo la misma, sobre todo en provecho de otras experiencias de reforma agraria que están seguramente por venir en otros países.

Así entre las que cita Eguren resulta importante tener en cuenta las siguientes:

- La redistribución de la tierra entre campesinos pobres no trae como inevitable consecuencia ni el desarrollo económico ni la derrota de la pobreza.
- Debe garantizarse la difusión del know how empresarial, es decir se debe garantizar una política decidida de formación de cuadros técnicos que puedan servir para el desarrollo agrario.
- La asociatividad no debe ser impuesta, sino debe darse las medidas necesarias para que voluntariamente se produzca, como respuesta a las necesidades de los propios productores.
- El apoyo estatal es indispensable debe ser económico, técnico y social, y ser sensible a las diferencias culturales.
- Si bien es necesario el otorgamiento de subsidios, estos deben ser bien orientados y si tienen como referencia alguna propuesta estratégica.

#### 1.4. DE LA PROPUESTA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

El presente proyecto de Ley de Reforma constitucional, tiene por objeto la modificatoria del Artículo 88° del Capítulo VI: Del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas, de la Constitución Política del Perú, a efecto de priorizar y potenciar el sector agrario. En ese sentido, empezaremos con el análisis del artículo referido, que se pretende modificar, el cual señala:

**Artículo 88.-** *“El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona”.*

El artículo 88 de la nuestra Carta Magna, nos demuestra la poca predisposición del estado para reconocer que el Perú es un país eminentemente agrícola, afirmación que puede ser refrendada a nivel histórico y cultural, y por la gran diversidad de productos agrarios que se producen en nuestro territorio, siendo una de las principales actividades de miles de ciudadanos en su quehacer diario.

El artículo citado, hace referencia al término propiedad, estableciendo que el Estado garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, sin embargo resulta necesario conocer que entendemos respecto al referido derecho, así de acuerdo a la publicación *“Derecho a la tierra como Derecho Humano: Argumentos a favor de un derecho específico a la tierra”*<sup>10</sup> *“El término propiedad suele hacer referencia a la propiedad de una cosa o cosas, pero también suele asociarse con la idea de propiedad de la tierra. En la mayor parte de los sistemas jurídicos del mundo se encuentra como denominador común el derecho a la propiedad, considerado en general como una de las libertades fundamentales de la persona. La mayoría de las constituciones tienen una sólida garantía explícita de este derecho (ALLEN, 2007), que ha desempeñado un papel muy importante en el desarrollo de normas y valores humanos”.*

Asimismo, el texto antes citado precisa que<sup>11</sup>: *“fuera de situaciones de violencia y conflicto, los reglamentos y políticas que rigen los derechos de la tierra suelen estar en el centro de cualquier gran reforma económica y social. El derecho a la tierra desempeña un papel catalizador en el crecimiento económico, el desarrollo social y la reducción de la pobreza (INTERNATIONAL LAND COALITION, 2003). Cifras recientes apuntan a que casi el 50 % de la población rural del mundo no goza de una garantía de derechos respecto a la propiedad de la tierra y se estima que hasta una cuarta parte de la población mundial son personas sin tierra, haciendo de la inseguridad del registro de la tierra y la falta de acceso a la tierra ingredientes claros de la pobreza (UNITED NATIONS HUMAN SETTLEMENTS PROGRAMME, 2008).*

<sup>10</sup> Gilbert, Jérémie. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32491-1.pdf>

<sup>11</sup> Idem.

Así, teniendo en cuenta lo antes mismo, el acceso a la tierra está garantizada evidenciándose en ese marco la falta de un proceso de saneamiento físico legal y una deficiente georreferenciación a nivel comunidades campesinas y nativas que al día de hoy generan conflictos a nivel de límites de propiedad.

Sobre los límites y extensión de la tierra de acuerdo a las peculiaridades de cada zona, el artículo nos hace referencia a que el desarrollo de la actividad agraria en nuestro país se debe de dar en tierras con capacidad de uso agrícola identificadas a nivel de los diferentes pisos agroecológicos que existen en el país.

Sobre la adjudicación y venta de tierras abandonadas, el artículo 88 nos señala en su segundo párrafo la regulación de extinción de la propiedad agraria abandonada, según los plazos y restricciones que establezca la ley; esto quiere decir que, una vez abandonada la tierra, su propietario pierde la propiedad sobre ella y pasa al dominio del estado, el cual podrá adjudicarlos a otras personas o también proceder con su venta. Entender que la forma de determinar el abandono de las tierras se precisa en el Decreto Legislativo 653, Ley de Reforma, promoción e inversión agraria, que en su artículo 22° señala que las tierras abandonadas por sus dueños quedan incorporadas al dominio público. El abandono de tierras se produce cuando su dueño lo ha dejado sin producir durante dos (2) años consecutivos.

En consecuencia, la presente Ley tiene por objeto modificar el Artículo 88° del Capítulo VI del Régimen Agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas de la Constitución Política del Perú, que tendrá los siguientes términos:

**Artículo 88.-** El Estado prioriza el desarrollo integral, inclusivo, sostenible, competitivo, coordinado, participativo y tecnológico del sector agrario, teniendo como ejes la seguridad alimentaria, la adecuada gestión de los recursos hídricos y la agricultura familiar.

Asimismo, garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquier otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona.

De igual forma propone la incorporación de los siguientes artículos:

**Artículo 88-A.-** *Las normas de naturaleza agraria deben considerar la diversidad climática y geográfica de cada departamento, así como las condiciones de sus agricultores, y enfocarse en el desarrollo de la agroindustria, la seguridad, sostenibilidad y soberanía alimentaria, así como promover la comercialización agropecuaria.*

**Artículo 88-B.-** *Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta o cesión en arrendamiento para la producción agraria.*

**Artículo 88-C.-** *El Estado garantiza a los agricultores su acceso a un régimen de seguridad social, otorgado apoyo económico y tecnológico continuo para impulsar la industrialización y la transformación del agro.*

Como se puede apreciar la modificación del artículo 88° y la incorporación de los artículos 88-A, 88-B y 88-D, tienen como objetivo de que el Estado deba priorizar al sector agrario, mejorando su atención oportuna y eficiente de acuerdo al contexto, territorio y tipología del agricultor, priorizando el desarrollo de la agroindustria, la seguridad y sostenibilidad con soberanía alimentaria, garantizando la comercialización y exportación de productos agrarios, a través del desarrollo e implementación de innovaciones tecnológicas y la investigación agraria. Con la finalidad de incrementar la producción agraria el estado tomará dominio de las tierras abandonadas para su adjudicación en venta o alquiler a los productores agrarios. A fin de garantizar el bienestar de los productores agrarios el Estado debe implementar políticas que permitan el acceso a beneficios sociales específicos, brindando el apoyo económico y técnico continuo.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, tiene por objeto de impulsar el desarrollo agrario y cierre de brechas en este sector, para lo cual se propone una iniciativa de reforma Constitucional.

En este sentido se propone las siguientes modificaciones:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO A MODIFICARSE
<p><b>Capítulo VI</b> <b>Del régimen agrario y de las comunidades campesinas y nativa</b></p> <p><b>Artículo 88.</b> El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta.</p>	<p><b>Capítulo VI</b> <b>Del régimen agrario y de las comunidades campesinas y nativa</b></p> <p><b>Artículo 88.-</b> <i>El Estado prioriza el desarrollo integral, inclusivo, sostenible, competitivo, coordinado, participativo y tecnológico del sector agrario, teniendo como ejes la seguridad alimentaria, la adecuada gestión de los recursos hídricos y la agricultura familiar.</i></p> <p><i>Asimismo, garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona.</i></p>



	TEXTO PROPUESTO A INCORPORARSE
	<p><b>Artículo 88-A.-</b> <i>Las normas de naturaleza agraria deben considerar la diversidad climática y geográfica de cada departamento, así como las condiciones de sus agricultores, y enfocarse en el desarrollo de la agroindustria, la seguridad, sostenibilidad y soberanía alimentaria, así como promover la comercialización agropecuaria.</i></p> <p><b>Artículo 88-B.-</b> <i>Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta o cesión en arrendamiento para la producción agraria.</i></p> <p><b>Artículo 88-C.-</b> <i>El Estado garantiza a los agricultores su acceso a un régimen de seguridad social, otorgado apoyo económico y tecnológico continuo para impulsar la industrialización y la transformación del agro.</i></p>

### III.- ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga mayor gasto adicional al Estado, no representa contravención a la Constitución Política del año 1993, más bien lo que se trata es de optimizar su regulación mediante la incorporación de mayores y mejores mecanismos de protección y promoción del régimen agrario, poniendo énfasis en sectores que han sido olvidados, pero que, sin embargo, tienen un alto aporte en la economía de nuestro país.

Los beneficios, no solo serán para el sector agrario en todas sus formas o tipologías, con especial énfasis en el pequeño agricultor y la agricultura familiar, sino también de la población consumidora de alimentos quienes son abastecidos por los productores agrarios.

El sector agrario, tiene múltiples y antiguos problemas, los cuales con el transcurrir del tiempo se vienen agravando, una de las causas es que las normas en temas agrarios no consideran la diversidad climática y geográfica, lo que trae como consecuencias

pérdidas de los cultivos y el consiguiente perjuicio económico del agricultor, desastres que el seguro agrario no cubre, lo que se propone modificar a través de la presente iniciativa legislativa.

Asimismo, se propone que el Estado debe garantizar la transferencia de tecnología al agricultor la cual es limitada en la actualidad, en razón a que los diferentes ministerios se han convertido en entes facilitadores, promotores y netamente normativos.

Se introduce en la reforma, la obligación del Estado de otorgar el apoyo económico a los agricultores lo que permitirá proteger la agricultura y propiciará la mejora en la producción y comercialización de los productos

En nuestro país no existe una política adecuada sobre seguridad alimentaria, lo que origina que la población padezca de desnutrición debido a la falta de acceso a alimentos, lo que constituye la violación al derecho humano básico; por lo que es necesario establecer en nuestra Constitución que el desarrollo agrario debe estar basado en la Seguridad Alimentaria.

Asimismo, es necesario recoger los principios expresados en la Conferencia de las Naciones Unidas de Estocolmo de 1972, donde se reconoció la necesidad de dictar normas jurídicas correspondientes a cada país y adecuar la conducta de los seres humanos para la utilización sostenible de los recursos naturales.

Asimismo, es necesario mantener las cuencas hidrográficas e imponen que aseguran el suministro de estos recursos para la población, agricultura y ganadería y otros usos.

Es importante que para la sostener la rentabilidad agraria en nuestro país, se debe garantizar el desarrollado en el campo de tecnologías que la agricultura moderna exige, a efecto de lograr que los agricultores puedan obtener beneficios económicos esperados que recuperarán su inversión y dar bienestar a sus familias.

#### **IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA**

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes políticas del estado del Acuerdo Nacional:

1° Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

15° Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.

23° Política de desarrollo agrario y rural.

Finalmente, el referido proyecto se encuentra dentro de la Agenda Legislativa del periodo anual de sesiones 2021-2022 dentro de las Políticas de Estado siguientes:



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del estado de derecho.
10. Reducción de la pobreza.
23. Política de desarrollo agrario y rural.
33. Política de estado sobre los recursos hídricos.

Lima, 20 de abril de 2021.